

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./1031/2023/SICOM
Sujeto Obligado:	Secretaria de Turismo

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - -

- - - Con fecha veinte de febrero del año dos mil veinticuatro, se recibió a través de la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio ST/UJ/138/2024, signado por el licenciado Neftalí Mendoza Morales, Jefe de la Unidad Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaria de Turismo, a través del cual informa el cumplimiento de la resolución de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro-

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - -

ACUERDA:

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos; el oficio ST/UJ/138/2024, signado por el licenciado Neftalí Mendoza Morales, Jefe de la Unidad Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaria de Turismo, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 38, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro; feneció el veinte de marzo de dos mil veinticuatro y para informar a este Órgano Garante feneció el primero de abril de dos mil veinticuatro; por lo que, se tiene al Jefe de la Unidad Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo y forma- - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante autos el oficio ST/UJ/138/2024, signado por el licenciado Neftalí Mendoza Morales, Jefe de la Unidad Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo,

manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

Cúmplase. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. - - - - -

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

HERS / jbach



Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Adriana Reyes Martínez



J. E. M.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"
TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA

Sin Dofos

10:02 hr
20 FEB 2024
[Handwritten signature]

UNIDAD TRANSPARENCIA
ST/UJ/138/2024
Respuesta a la Solicitud Número:201473623000085
R.R.A.I./1031/2023/SICOM
RAZÓN DE INTERPOSICIÓN

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 19 de febrero de 2024

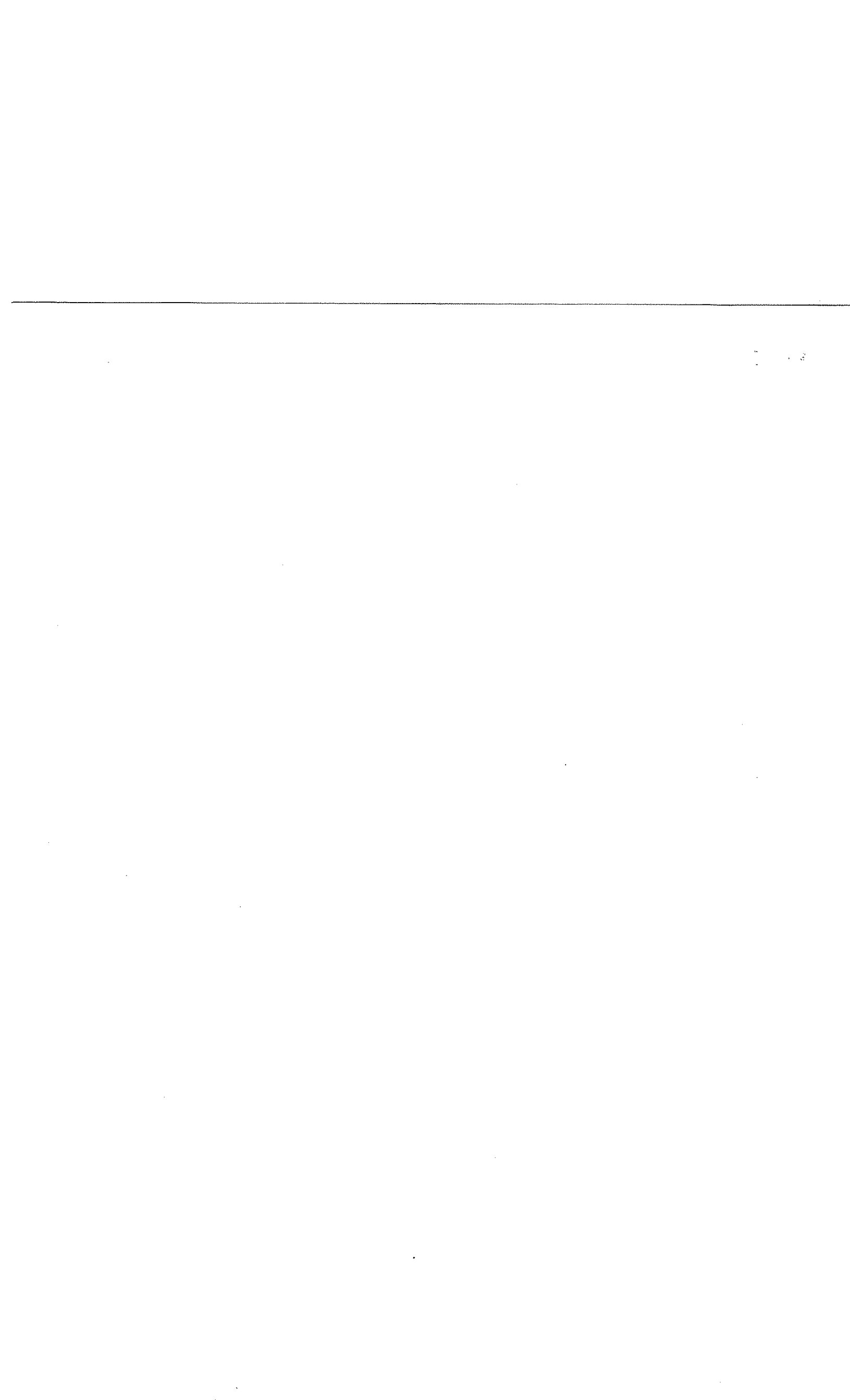
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANO GARANTE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 6º apartado A fracciones I, III, IV, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 último párrafo fracción I, IV, V, VI y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 66 fracción VI y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y en atención a su solicitud de información recibida mediante Plataforma Nacional de este Sujeto Obligado que se registró el numero al rubro indicado.

RAZON DE INTERPOSICIÓN:

En seguimiento a la solicitud de información pública 201473623000085 a lo cual hubo una razón de interposición, como precedente aclaro sin el ánimo de ofender o denostar al solicitante porque en ningún momento esta Secretaría labora de esa manera, ésta es una institución pública y lo hace con ese sentido de servicio, el trabajo que realiza con transparencia y eficacia, en ese sentido todas las solicitudes se atienden con ese fin; en cuanto refiere al monto de INGRESOS PERCIBIDOS y MONTO DE EGRESOS, la respuesta del Director Administrativo en su oficio SECTUR/DA/127/2024; para no ser tajante y decir: ninguno, por el contrario realiza una aclaración, explicación o guía para ser ilustrativo, que durante dicho evento la Secretaría de Turismo no recibió dinero en efectivo o valores y puntualiza *"los boletos vendidos fueron a través de una empresa y es quien deposita directamente por medio de una línea de captura que se genera en el sistema destinado por tal efecto por la Secretaría de Finanzas"*, la Secretaría de Turismo no tuvo injerencia en eso, fue la Secretaría de Finanzas que recaudo de la venta de boletos para la Guelaguetza 2023 el monto de \$21,001,761.º, siguiendo con la clarificación refiere: *"esta Dirección Administrativa no tiene en sus facultades y atribuciones el manejo de ingresos en efectivo, no en especie y en sus gastos o egresos son los autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado."*







Respecto a la razón de interposición de monto de egresos, es clara y contundente la pregunta y respuesta.

- Monto de egresos para la Guelaguetza 2023
- Los recursos autorizados únicamente para la Guelaguetza 2023, fue el monto de \$30,889,969.82

Considero que las respuestas son específicas y claras, están correctas, por lo anterior si el solicitante desea más información específica, se sugiere realice otras peticiones más específicas con mayor claridad y definición.

Sirve el criterio de interpretación de soporte a lo expuesto anteriormente.

Clave de control: SO/002/2017

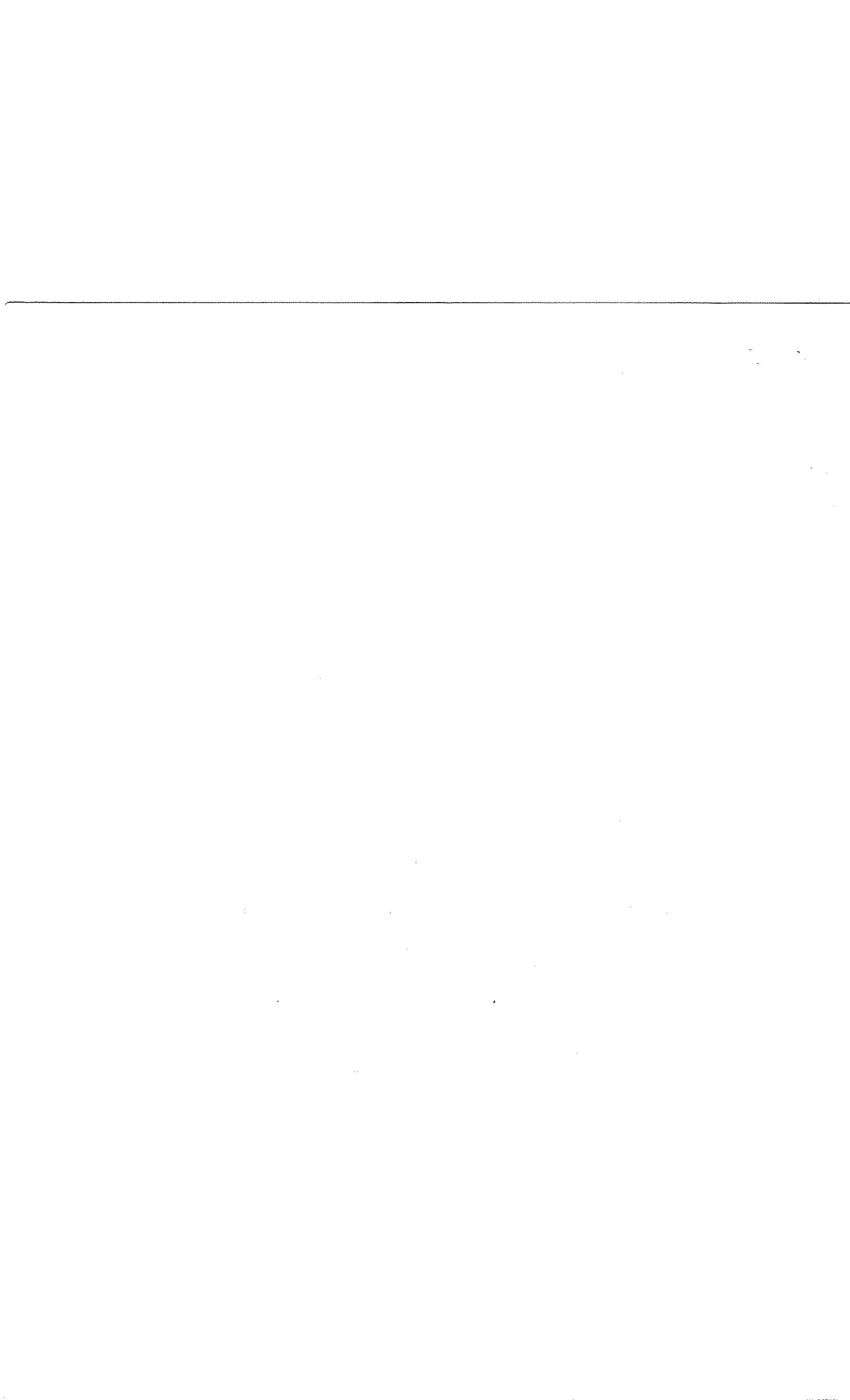
Materia: Acceso a la Información Pública

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0003/16. Sesión del 29 de junio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Acceso a la información pública. RRA 0100/16. Sesión del 13 de julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.







"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA

Respecto a la razón de interposición de monto de egresos, es clara y contundente la pregunta y respuesta.

- Monto de egresos para la Guelaguetza 2023
- Los recursos autorizados únicamente para la Guelaguetza 2023, fue el monto de \$30,889,969.82

Considero que las respuestas son específicas y claras, están correctas, por lo anterior si el solicitante desea más información específica, se sugiere realice otras peticiones más específicas con mayor claridad y definición.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. NEFTALI MENDOZA MORALES
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. LIC. SAYMI ADRIANA PINEDA VELASCO, SECRETARIA DE TURISMO. - Para su conocimiento
Expediente/Minutario.
NMM/NMM.



